✠

El Señor Don Esteban Antonio de Orellana, con fecha 13 del corriente me dice lo que sigue:

„ La Comision gubernativa de Consolidacion de Vales ha venido en nombrar con aprobacion del Consejo en calidad de su Comisionado á D. Juan Quintano, para que pase á esa Provincia á establecer en todos y cada uno de los Pueblos donde no lo estubiere el nuevo arbitrio creado por la Pragmatica Sancion de 30 de Agosto de 1800, de ocho maravedis en cada quartillo de Aguardiente y diez y siete en el de Rosolis, Mistelas, Cremas, Aguas de olor y qualesquiera otros licores que se consumiesen, procediendo en este ramo con sujecion á la Real Provision expedida por el Consejo, que le he dirigido para que le sirva de titulo competente, y á la órden circular de 4 de Julio de 1801; é informandose del estado de cada uno de los arbitrios aplicados á la consolidacion, practique quanto le prevenga esta Superioridad en las órdenes é instrucciones que con separacion le diere.

Lo aviso á V. S. de acuerdo de la referida Comision gubernativa para su inteligencia, y que disponga lo correspondiente á su cumplimiento, y para que preste al referido D. Juan Quintano los auxîlios que le pidiere, y comunique inmediatamente á las Justicias de los Pueblos, las órdenes mas eficaces á efecto de que den igual cumplimiento á lo mandado en la citada Real Provision, evitando competencias, dilaciones y qualquier otro estorbo, y auxîliando tam-